

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.

Rectificando la circular de este Gobierno, fecha 6 del actual, publicada en el núm. 112 del BOLETIN OFICIAL, he acordado señalar para la elección de un Diputado provincial, vacante por el distrito de Caspe y Pina, el domingo 2 de Diciembre próximo, según determina el art. 76 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, para cuya operación, sin duda por error de imprenta, se había señalado otra fecha en aquella circular, que respecto á los demás extremos queda en su fuerza y vigor.

Encargo á los Sres. Alcaldes que en el momento de terminarse la elección me den cuenta del resultado por el medio más rápido.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, José Becerra Armesto.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Real decreto de 5 de Octubre último relativo al mejoramiento de servicios de primera enseñanza, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

10 de dicho mes, contiene varias disposiciones concernientes al otorgamiento de subvenciones para construcción de edificios destinados á Escuelas, consignadas en los artículos 12 al 17 inclusive, cuyo texto es el siguiente:

«Art. 12. Las subvenciones para construcción de edificios destinados á Escuelas públicas no se concederá por ahora más que á Ayuntamientos cuya población no exceda de 4.000 habitantes, y á los que, cualquiera que sea su vecindario, acrediten que en cada uno de los cuatro últimos años económicos han invertido en el sostenimiento de la primera enseñanza más del 12 por 100 de su presupuesto de ingresos.

Art. 13. Las subvenciones podrán ascender al 50 por 100 del importe de las obras presupuestadas cuando el Ayuntamiento solicitante acredite que no ha introducido rebaja alguna en los gastos de la primera enseñanza durante los últimos cinco años, y hasta el 75 por 100 si justifica un aumento anual de 2 por 100 á lo menos de dichos gastos durante igual periodo.

Art. 14. Los Ayuntamientos que soliciten subvención estarán además obligados á que el proyecto y planos del edificio reúnan las siguientes condiciones:

1.^a El edificio se ha de componer cuando menos de vestíbulo, sala ó salas de escuela, patio de recreo, jardín, local para biblioteca popular y las dependencias necesarias al aseo de los alumnos.

2.^a Las salas de escuela no han de ser capaces para más de 60 alumnos cada una; tendrán de extensión superficial 1'25 metros cuadrados por plaza;

la altura del techo ha de ser tal que dé una capacidad de cinco metros cúbicos por alumno.

3.^a La superficie del patio de recreo corresponderá á una extensión de cinco metros cuadrados por cada uno de aquéllos.

4.^a Para la orientación de las salas de escuela se tendrán presentes las condiciones climatológicas del país.

5.^a En caso de que las habitaciones de los Maestros hayan de quedar situadas en los mismos edificios que las Escuelas, se les dará entrada independiente, de modo que no tengan comunicación directa con éstas.

Art. 15. La Dirección general de Instrucción pública negará desde luego toda pretensión que no se acomode á las prescripciones anteriores.

Art. 16. Las obras subvencionadas se han de verificar por subasta y con arreglo á las disposiciones de la ley de obras públicas, que hacen referencia á las municipales.

Art. 17. El pago de las subvenciones se hará á medida que se ejecuten las obras, previa certificación que lo acredite, y en proporción igual á la en que este la subvención con el presupuesto; pero en ningún caso se abonará más del 75 por 100 de las obras hechas.

La cuarta parte del importe de la subvención se satisfará cuando se hallen terminadas las obras.»

Llama la Diputación la atención de los Ayuntamientos sobre las disposiciones preinsertas, porque siendo muchos los que solicitan la formación por los Arquitectos provinciales de proyectos de Escuelas, y habiendo de reunir éstos condiciones higiénicas y pedagógicas especiales en el caso de ser las obras subvencionadas por el Estado, es indispensable, para que tales proyectos puedan ser formulados debidamente, tener conocimiento del propósito de las Corporaciones municipales.

Deberán, pues, los Ayuntamientos que en lo sucesivo soliciten de la Diputación el auxilio de los Arquitectos provinciales para el estudio y redacción de proyectos de Escuelas, manifestar si tratan de pedir ó nó subvención del Estado para la realización de las obras.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1883.—El Presidente, Casiano Arrizabalaga.

SECCION SEXTA.

D. Francisco Baquedano Yuste, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Aldehuela de Liestos:

Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por este Ayuntamiento é igual número de asociados, se halla una que dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Pedro Muñoz, Alcalde.—D. Antonio Sánchez.—Don Francisco Aranda.—D. Pascual Baquedano, Regidores.—Asociados: D. Francisco Carlos Aranda.—D. Antonio Baquedano.—D. Antonio Beltrán.—D. Carlos Blasco.—D. Francisco Muñoz.

En el centro.—En la villa de Aldehuela de Liestos á 10 de Noviembre de 1883, reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales con igual número de contribuyentes asociados y que al margen se harán constar, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa, éste declaró abierta la sesión, haciendo presente que formado el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos del corriente año económico, en el que aparecen consignados los primeros en las cantidades puramente indispensables, y si se quiere muy ilimitadas, y los segundos en las mayores que autorizan las leyes vigentes, resultando un déficit de 659 pesetas 31 céntimos, y por consiguiente era llegado el caso de acordar los medios para cubrirlo. Enterados los señores concurrentes de lo manifestado por el Sr. Presidente, y teniendo á la vista el mencionado presupuesto, se procedió á un detenido examen, del que resultó no ser susceptible de introducir en él economía alguna; pues se observaba que se hallaba ya reducido cuanto es posible, y resultando que en los ingresos se han utilizado todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, y que las especiales circunstancias de esta localidad hacen imposible la adopción de toda clase de arbitrios é impuestos, acuerdan por unanimidad que se proponga al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando del mismo, como recursos extraordinarios para enjugar el referido déficit, un recargo sobre las especies de consumos de comer, beber y arder. Y para llevarlo á efecto se cumpla con lo dispuesto en las prevenciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Setiembre de 1882, mandando que copia de esta acta se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, estando expuesta al público por tiempo de 10 días, según la ley previene, para que en dicho término puedan los contribuyentes reclamar de agravio. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los que lo saben hacer, y por los que nó, yo el Secretario, de que certifico.—Pedro Muñoz.—Antonio Sánchez.—Francisco Aranda.—Pascual Baquedano.—Francisco Baquedano.—Francisco Carlos Aranda.—Antonio Baquedano.—Por Antonio Beltrán, Francisco Muñoz y Carlos Blasco que dijeron no saber firmar, Francisco Baquedano Yuste, Secretario.»

Es copia de su original al que me refiero. Y para que conste doy la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Aldehuela de Liestos á 17 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Muñoz.—Francisco Baquedano Yuste.

Mandadas rectificar por disposición superior las cédulas-declaraciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que se presentaron á la Junta amillaradora en 1879, se advierte á todos los terratenientes de esta ciudad presenten á la misma por sí, ó por conducto de sus apoderados ó encargados, dichas declaraciones rectificadas en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio: en la inteligencia, que el que no lo hiciere incurrirá en la penalidad marcada en el artículo 202 del reglamento de amillaramientos.



Caspe 20 de Noviembre de 1883.—Bernardo Pellón.

La plaza de inspector de carnes de este pueblo se halla vacante, con la dotación de 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, y con facultad de contratar su profesión y heraje con los vecinos de este pueblo y con los de Contamina y Godojos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde antes del día 10 del próximo Diciembre, en que se proveerá.

Alhama 20 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Andrés Ezpeleta.

El Ayuntamiento que presido ha acordado poner en pública subasta la construcción del pedestal que se ha de colocar la estatua de M. Antonio Colás, con el tipo en baja de 375 pesetas y sujeción al plano y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar el día 2 del próximo Diciembre, á las dos de su tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, admitiendo pujas á la llana, debiendo consignar los que deseen tomar parte, y por lo menos media hora antes, el 10 por 100 de la cantidad expresada en la Depositaria, la que será devuelta pasado el acto, excepto la del rematante que quedará en depósito para responder del cumplimiento del contrato.

Nuévalos 23 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Solorzano.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la precente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal contra Melchor Zapata y Miguel, hijo de Silverio y de María, natural de Borja, vecino que fué de esta ciudad, casado, empleado, de 23 años de edad, sobre amenazas, y por providencia de la Sala, fecha 3 de los corrientes, se ha acordado publicar su llamamiento, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Melchor Zapata y Miguel, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1883.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á

Pedro Larrosa y Larrabe, natural de Tauste, de 20 años de edad, de oficio pipero, sin domicilio fijo, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm 64, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un tapabocas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1883.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar, ejerciente el de primera instancia de Zaragoza:

Hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores en que se declaró D. Carlos Abizanda, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día 3 de Diciembre próximo, bajo las condiciones que al final se expresarán, los objetos siguientes:

	Reales.
Veintiun metros de otomana con respaldo de gutapercha, á 45 reales metro.	945
Cincuenta metros de otomana con respaldo forrado de gutapercha, á 50 reales metro.	2.500
Nueve sillones de haya, tapizado el asiento para juego de tresillo, á 25 reales uno.	225
Cincuenta y cuatro metros de otomana, asiento y respaldo forrado de terciopelo, á 85 reales metro.	4.590
Cuarenta y cinco metros de otomana, asiento y respaldo forrado de terciopelo, á 85 reales metro.	3.825
Diez y nueve metros de otomana con respaldo forrado de gutapercha, á 45 reales metro.	855
Un toldo que mide 25 metros.	68
Un juego de persianas montadas sobre trenzaderas.	30
Quince metros de estantería.	80
Una mesa con el tablero suelto.	12
Un mostrador con ventanillas y aparador, de 2'60 por un metro.	160
Tres pares de puertas vidrieras.	140
Siete aparatos para gas, de dos luces cada uno.	182
Dos estufas de hierro colado, á 60 reales una.	120
Dos id. de hierro dulce.	40

ADVERTENCIAS.

1.^a Para tomar parte en el remate ha de depositarse previamente el 10 por 10 del valor de los objetos sobre que haya de hacerse proposición.

2.^a Perteneciendo todos los anteriores objetos al que fué café denominado Universal, se hace presente que los mismos se encuentran en poder de los Síndicos del concurso D. Clemente Soteras y don Juan Bragulat, que tienen su domicilio en la calle de Alfonso, núm. 27, é Independencia, 18, respectivamente, quienes los enseñarán á los interesados que gusten.

Dado en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1883.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Jiménez Bustamante, natural de Valencia, tratante en caballerías, de 34 años de edad, y vecino de esta ciudad, el cual es de estatura baja, delgado, moreno, barba poblada con bigote, ojos negros y nariz regular: viste pantalón de pana color café rayado, chaqueta corta negra de castor, alpargatas negras cerradas y gorra de pelo vieja, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre disparo de arma y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, procedan á la prisión y conducción á las Cárceles nacionales de esta capital del repetido procesado, dándome aviso de ello.

Dado en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Eduardo Minuesa Fernández, hijo de Manuel y Manuela, natural de Mediana, de 16 años de edad, soltero, de oficio herrero, vecino que fué de esta ciudad, que habitó calle de San Lorenzo, núm. 9, cuyo paradero se ignora, siendo sus señas: estatura un metro, 68 centímetros, pelo castaño, ojos pardos, sin hilo de barba, de buen semblante, que viste chaleco y chaqueta negra, ésta con alamares también negros, faja azul, pantalón oscuro de castor, calza botitos de becerro mate con chanclo de paño negro, y usa gorra negra para la cabeza; y si fuere habido lo conduzcan con las seguridades necesarias á las Cárceles públicas de esta capital á disposición de este Juzgado, en las que ha decretado la prisión provisional del Minuesa por auto dictado en este día en causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Dada en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Cédula de citación.

En causa criminal que se instruye en el Juzgado de San Pablo de esta ciudad contra Francisco Martínez y Agustina Camps sobre estafa, se ha acordado en providencia de este día citar por medio de la presente á Joaquín Ginés, Antonio Guillén, Felisa Latorre, Pedro Aguado, Gregorio Alcober, Joaquín Vaella, Teresa Solán y Francisca Falceto, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que en término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento si no lo verifican de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza á 23 de Noviembre de 1883.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal de la villa de Ateca, ejerciente funciones del de instrucción por promoción del propietario:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Felipe Remacha Sánchez, vecino de Ariza, en causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre lesiones, se sacan á la venta en pública licitación los bienes siguientes:

1.º Una viña en las Fuentesillas, término del referido pueblo de Ariza, de una hanegada, equivalente á 11 áreas, 53 centiáreas; linda al N. y E. con Isidro Remacha, al S. y O. con Silvestre Blasco: tasada en 45 pesetas.

2.º Un plantado en la Fuente del Sapo, de una hanega; linda al N. con Manuel Cabrerizo, al E. y S. con Josefa Corral, y al O. con Antonio Ramón: tasado en 6 pesetas.

3.º Una bodega en la Sarga; término de aquel pueblo; lindante al N. con Bernardo Agnarón, al E. con José Ariza Vela, al S. y O. con camino: tasada en 2 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Ariza el día 15 de Diciembre próximo viniente y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las calendadas fincas no están corrientes por cuanto hay que satisfacer los derechos correspondientes en el Registro de la propiedad de este partido, los cuales se tienen en cuenta del rematante á descuento de la cantidad que haga proposición; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta tiene que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 20 de Noviembre de 1883.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Pablo Artal y Abad, Capitán graduado, Teniente segundo Ayudante de esta Plaza y Fiscal de la misma:

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción contra el soldado con destino para Ultramar Juan Sánchez Lezanos, por el delito de su falta al llamamiento de reconcentración y embarque; y

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, al referido soldado, para que se presente ante esta Fiscalía militar, sita calle de Cadiz, núm. 5, piso 3.º, para dar sus descargos, y de no verificarlo se le juzgará como desertor.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1883.—El Fiscal, Pablo Artal.